

DECRETO SUPREMO N° 197-2020-PCM



Artículo 1.-Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI

Aprueban la incorporación del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal y del Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme a los formatos TUPA que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación

Aprueban los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal y al Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC, según los formatos TUPA que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI Aprobado por DS N° 197-2020-PCM

Denominación del procedimiento: Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)

Código: CCO.18

Descripción del procedimiento:

Cualquier Entidad Calificada, afectada por el impacto del COVID-19, puede solicitar el inicio de su Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1511 y su Reglamento, con la finalidad de reprogramar sus obligaciones impagas y evitar su insolvencia

Requisitos:

1. Solicitud de inicio del PARC, la cual debe utilizar el Formato establecido por el INDECOPI, el mismo que estará disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles, conteniendo la siguiente información:
 - a) Número de Registro Único de Contribuyente.
 - b) Número del documento de identidad de su representante legal.
 - c) Número del asiento de la partida registral donde estén inscritos sus poderes.
 - d) Dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones, así como el número telefónico de contacto.
2. Resumen ejecutivo donde explique de manera clara, la forma en que el origen de su crisis se debe al impacto generado por el COVID-19.
3. Copia digitalizada de la comunicación a través de la cual el representante legal de la Entidad Calificada informa a la Junta de Accionistas, Socios u otro órgano equivalente su decisión de presentar la solicitud de acogimiento al PARC.
4. Copia digitalizada de la constancia o reporte emitido por una central de riesgo, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, en la que se verifique que mantiene la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales".
5. Copia digitalizada del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo, con sus notas respectivas, al cierre del año 2019 y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente suscritas por el representante legal y por un contador público colegiado, empleando cualquier modalidad de firma prevista en la legislación nacional.
6. Una relación de sus obligaciones, incluyendo el nombre del acreedor y el monto adeudado por capital, intereses y gastos, según sea el caso, indicando cuáles de ellos son acreedores vinculados de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal.
7. Copia digitalizada de la declaración jurada bajo responsabilidad civil y penal, usando el Formato establecido por el INDECOPI y disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibles su solicitud de inicio, suscrita por el representante legal de la Entidad Calificada, que declare que:
 - (i) La información presentada es veraz;
 - (ii) El representante legal cuenta con facultades suficientes;
 - (iii) El origen de la crisis se debe al impacto del COVID-19;
 - (iv) La Entidad Calificada no se encuentra en alguno de los impedimentos para acogerse al PARC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento;
 - (v) La Entidad Calificada se compromete a presentar el PRE en el plazo establecido en el Reglamento.
8. Indicación de la fecha del pago de la tasa por los derechos de tramitación y el número de operación.

Formularios :

F-CCO-43, F-CCO-44, los que podrá ubicar en el Portal Web Institucional de Indecopi.

Canales de atención :

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención virtual: www.indecopi.gob.pe

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago :

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 160.00	303000758

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Plazo para admitir a trámite el PARC Calificación del procedimiento:

5 (cinco) días hábiles

- ☐ Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- ☐ Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- ☒ Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer recurso de apelación.

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación :

Mesa de Partes Virtual: www.indecopi.gob.pe

Unidad de organización responsable de aprobar Consulta sobre el procedimiento la solicitud :

Comisión de Procedimientos Concursales y Oficinas Regionales que cuentan con la desconcentración de competencias en la materia.

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos :

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica	Sala Especializada de Procedimientos Concursales del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No Aplica	Quince (15) días hábiles de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	No Aplica	Siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que la Sala recibe el Expediente de la primera instancia

Denominación del procedimiento: Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC.

Código: CCO.19

Descripción del procedimiento:

Cualquier persona que considere que una Entidad Calificada sometida al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) mantiene obligaciones a su favor, puede solicitar ser reconocida como acreedor, a fin de participar en las Juntas de Acreedores y obtener el pago de tales obligaciones, según la forma acordada en el procedimiento.

Requisitos :

1. Solicitud de reconocimiento de créditos generados hasta la fecha de dicha publicación, utilizando el Formato establecido por el INDECOPi, el mismo que estará disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de declararse inadmisble, conteniendo la siguiente información:
 - (a) Número del documento de identidad del acreedor persona natural o, en caso de persona jurídica, el número del documento de identidad de su representante legal.
 - (b) Número del Registro Único de Contribuyente.
 - (c) Número del asiento de la partida registral donde estén inscritos los poderes del representante.
 - (d) Dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones, así como número telefónico de contacto.
2. Documento digitalizado que contenga la declaración jurada bajo responsabilidad civil y penal, utilizando el Formato establecido por el INDECOPi, el mismo que está disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisble su solicitud, en la que el acreedor:
 - (i) Declare que su representante legal cuenta con facultades suficientes, de ser el caso;
 - (ii) Indique si es o no una persona natural o persona jurídica vinculada a la Entidad Calificada en los términos del artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal;
 - (iii) Indique el origen y cuantía o monto de la acreencia adeudada a su empresa por la Entidad Calificada, por capital, intereses, y gastos, de ser el caso, adjuntando la documentación sustentatoria digitalizada y, asimismo, precisando si es un acreedor garantizado en los términos del artículo 42 de la Ley General del Sistema Concursal, debiendo indicar la suma garantizada y, en caso, de estar sujetas a inscripción/ser inscribibles, indicar el número del asiento y del registro respectivo en que hayan sido inscritos.
3. Indicación de la fecha del pago de la tasa por los derechos de tramitación y el número de operación.

Formularios :

F-CCO-41, F-CCO-42, los que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: www.indecopi.gob.pe

Canales de atención :

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención virtual: www.indecopi.gob.pe

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago :

Derecho de Tramitación **Código Arancel**

S/. 134.6 303000760

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Plazo para emitir el reconocimiento de Crédito

10 (diez) días hábiles
hábiles siguientes al
vencimiento del plazo de
apersonamiento de los
acreedores

Calificación del procedimiento de créditos

- ☐ Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- ☐ Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- ☒ Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer recurso de apelación.

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Comisión de Procedimientos Concursales y Oficinas Regionales que cuenten con la desconcentración de competencias en la materia.

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos :

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica	Sala Especializada de Procedimientos Concursales del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No Aplica	Quince (15) días hábiles de notificada la constancia de crédito reconocido
Plazo máximo de respuesta	No Aplica	Siete (7) días hábiles contados desde que la Entidad Calificada o el acreedor absuelve el traslado del recurso o desde el vencimiento del plazo para la absolución